

## **DIRECTIVA N° 4- 2023- GR.CAJ-GRPPAT/SGDI**

### **NORMA LAS CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL Y LA ESTANDARIZACIÓN DEL USO DE LOGOS Y SÍMBOLOS OFICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL Y DEL ESTADO EN LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

Aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° -2023-GR.CAJ/GGR

#### **I. FINALIDAD.**

Regular aspectos relacionados con las características distintivas y la estandarización del uso obligatorio de logos, signos, y símbolos oficiales del Estado y Gobierno Regional en la documentación oficial, identificación de locales institucionales, promoción de eventos en los medios de comunicación y otros, en las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca.

#### **II. OBJETIVOS.**

- 2.1 Uniformizar las características identificadoras mediante el uso de logos, signos y símbolos oficiales del Estado y Gobierno Regional, en la documentación oficial, locales institucionales, auspicio o promoción de eventos y otros en las distintas entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca.
- 2.2 Contribuir a la mejora de la gestión pública regional, a través de la proyección de una imagen institucional adecuada.
- 2.3 Fomentar la identificación institucional en las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca.

#### **III. ALCANCE.**

La presente norma es de aplicación para todas las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca.

#### **IV. BASE LEGAL**

- Decreto Ley N° 11323, normas sobre el uso obligatorio del escudo nacional en documentos oficiales en las entidades – reparticiones del Estado.
- Ley No. 27658, “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”.
- Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961, Ley N° 28926, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ley N° 31433.
- Ordenanza Regional N° 05-2017-GR.CAJ-CR, modifica la estructura orgánica del Gobierno Regional Cajamarca, así como su Reglamento de Organización y Funciones-ROF, modificada con Ordenanza Regional N° 10-2017-GR.CAJ-CR, modificada por Ordenanza Regional N° D000001-2021-CRC-CR y Ordenanza Regional N° D000012-2021-GRC-CR.
- Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, prohíben el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin autorización respectiva.
- Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria, Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N°064-2021-PCM.

- Resolución Ejecutiva Regional N° D92-2023-GR.CAJ/GR, aprueba nuevo logotipo institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

## V.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 5.1 Las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, consignarán en la documentación oficial que emitan y cursen a entidades públicas y privadas, su denominación completa, así como el uso de símbolos y logos, en los respectivos membretes institucionales, de acuerdo a las disposiciones específicas de la presente directiva.
- 5.2 En el membrete institucional se colocará el Escudo Nacional con la inscripción República del Perú, en la parte superior izquierda, y en la derecha, a la misma altura, se colocará el logotipo institucional del Gobierno Regional Cajamarca, según los modelos que se contemplan en la presente directiva.

## VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1 En la parte central del membrete se colocará el nombre de “**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**”. El tipo de letra a utilizarse será Arial N° 14 en negrita fondo blanco. A doble espacio se colocará el nombre de la unidad de organización que emite el documento, con letra Arial N° 12, ambas en mayúsculas. Debajo de la línea de separación se colocará la denominación del año, de acuerdo a la disposición que establezca el Gobierno Nacional.

Ejemplo:

**Unidad de organización de Primer Nivel Organizacional**

### 1) SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA:

a) GOBERNADOR REGIONAL:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**



---

“Año...”

b) VICEGOBERNADOR REGIONAL:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**VICEGOBERNADOR REGIONAL**



---

“Año...”

c) GERENCIA GENERAL REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



---

“ Año....

**Unidad de organización de Segundo Nivel Organizacional**

d) GERENCIA /DIRECCION REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



---

“ Año....



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



---

“ Año....

**Unidad de organización de Tercer Nivel Organizacional/Unidad orgánica.**

A un renglón del nombre del órgano de segundo nivel, se colocará la denominación de la unidad orgánica en letra Arial N° 11.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**SUB GERENCIA DE OPERACIONES**



---

“ Año....



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**SUBGERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN PRIVADA**



---

“ Año....



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ARCHIVO REGIONAL**



---

“ Año....



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO**



---

“ Año....

**2) GERENCIAS SUBREGIONALES**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUBREGIONAL .....**



---

“ Año....



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUBREGIONAL .....**  
**OFICINA / SUB GERENCIA.....**



---

“ Año....

**3) DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION**  
**DEL EMPLEO**



---

“Año....



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION**  
**DEL EMPLEO**  
**DIRECCION DE INSPECCION DEL TRABAJO**




---

“ Año....

**4) DIRECCIONES SUBREGIONALES SECTORIALES/ ORGANOS**  
**DESCONCENTRADOS SECTORIALES**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION**  
**DEL EMPLEO**  
**ZONA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO JAEN**




---

“ Año....



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
**AGENCIA AGRARIA ...**




---

“ Año....



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD**  
**DIRECCION SUBREGIONAL DE SALUD...**




---

“ Año....



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL .....**




---

“ Año....

6.2 En el caso de la documentación oficial que se emita y curse a entidades públicas y privadas, por parte de las unidades de organización de los órganos desconcentrados de las direcciones regionales sectoriales, se sujetarán a las características generales, por analogía, que se indican en los ejemplos siguientes:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL.....  
INSTITUCION EDUCATIVA.....**



---

“Año...”



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD...**



---

“Año...”



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

**DIRECCION SUBREGIONAL DE SALUD...  
RED DE SALUD.....**



---

“Año....”



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

**RED DE SALUD.....  
MICRORRED DE SALUD.....**



---

“Año....”



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL CAJAMARCA**



---

“Año....”



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

**RED DE SALUD.....  
HOSPITAL.....**



---

“Año....”



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### MICRORRED DE SALUD..... CENTRO DE SALUD/PUESTO DE SALUD...



“Año....”

- 6.3 Las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, para la confección de sus carteles de identificación o pintado de las fachadas de sus respectivos locales institucionales, se ceñirán a las disposiciones siguientes:
- Las dimensiones de los carteles, cuyo fondo será blanco, quedarán a criterio en cuanto a armonía con los elementos estructurales de las fachadas (puertas, ventanas, cornisas y otros), de acuerdo a las disposiciones de carácter técnico que para el efecto emiten las municipalidades correspondientes.
  - El diseño será similar al del membrete institucional, debiendo colocarse el logotipo del Gobierno Regional en la parte superior izquierda y de contar con logotipo aprobado, éste se colocará en la parte superior derecha.
- 6.4 En la confección de afiches, banderolas y similares, con fines de propaganda y difusión de eventos y actividades, entre otros, se tendrá en cuenta, como base, los elementos institucionales identificatorios establecidos en la presente directiva; observándose criterios técnicos en cuanto a dimensiones y proporcionalidad de los diseños; utilizándose obligatoriamente el logotipo del Gobierno Regional Cajamarca. De contarse con logotipo de la dirección regional sectorial, órgano desconcentrado o dependencia, éste se colocará en la parte superior derecha.

#### VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

- 7.1 Queda prohibido la alteración del logotipo institucional por parte de las unidades de organización del Gobierno Regional Cajamarca, con fines de singularizar su identificación; quedando esta distinción en el membrete a utilizarse en la documentación oficial, según se establece en el numeral 6, 6.1 de las disposiciones generales de la presente directiva.
- 7.2 La utilización del Logotipo institucional es de carácter limitativo para la documentación oficial en el Gobierno Regional, entidades y dependencias que lo conforman, en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la presente directiva; siendo prohibido su uso por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- 7.3 Corresponde a la Procuraduría Pública Regional efectuar, de oficio o por denuncia, las investigaciones a que diere lugar, por el mal uso del logotipo y distintivos del Gobierno Regional, no autorizados expresamente; así como interponer las acciones legales correspondientes ante la autoridad respectiva.
- 7.4 Los Programas y Proyectos Especiales del Gobierno Regional, en el uso de su documentación oficial, se adecuarán, en lo que corresponde, a lo dispuesto en la presente directiva.
- 7.5 Las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, están autorizadas únicamente para el uso de logotipos institucionales propios aprobados, para la identificación de sus locales institucionales, folletería, carteles, banderolas, pancartas y otros a que diere lugar en el cumplimiento de sus fines institucionales; mas no para los mambretes de la documentación institucional; la misma que deberá ceñirse a lo estrictamente establecido en la presente directiva.

- 7.6 Las direcciones regionales sectoriales, órganos desconcentrados y demás unidades de organización que, a la fecha cuenten con logotipos institucionales aprobados, deberán dejar sin efecto su uso; pudiendo presentar nuevos diseños para su aprobación en concordancia del diseño del logotipo del Gobierno Regional Cajamarca a que hace alusión la presente directiva.
- 7.7 Corresponde a la Dirección Regional de Transformación Digital y las que hagan sus veces, brindar el apoyo y asistencia técnica para la implementación de los diseños de los membretes de la documentación oficial que se genere en el Gobierno Regional Cajamarca.
- 7.8 La Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas es responsable de programar y desarrollar una campaña de sensibilización y socialización del uso del nuevo Logotipo del Gobierno Regional Cajamarca, así como del permanente monitoreo sobre su utilización.
- 7.9 Corresponde a la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectuar las acciones de asistencia técnica en la aplicación de las disposiciones de la presente directiva.
- 7.11 Bajo responsabilidad, las Direcciones Regionales Sectoriales tienen la obligación de reproducir y distribuir la presente directiva a sus órganos desconcentrados; así como de impartir las disposiciones complementarias para su cumplimiento.
- 7.10 Corresponde a la Dirección Regional de Administración o las que sus veces, disponer las acciones inmediatas para el uso del nuevo logotipo institucional en: vehículos oficiales, locales institucionales y otros elementos publicitarios que proyecten la imagen institucional del Gobierno Regional Cajamarca.
- 7.11 El Órgano Regional de Control Institucional o el que haga sus veces en las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, serán los responsables de velar por el cumplimiento de las normas establecidas en la presente directiva.
- 7.12 La presente directiva entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.